

Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Tema 16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 17. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 19. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 20. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 21. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 22. Haciendas Locales : clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 23. Los presupuestos locales.
- Tema 24. Concepto de contabilidad administrativa. Clasificaciones. Referencia especial a la contabilidad municipal. Tecnicismo de la contabilidad administrativa.
- Tema 25. Intervenido y conforme. Restos por pagar. Créditos definitivos. Bajas justificadas. Consignación presupuestaria. Economías. Valores independientes y auxiliares del presupuesto: su definición y significado.
- Tema 26. Ingresos y pagos. Clasificaciones. Mandamientos de ingreso y pagos. Fundamento de su expedición. Estructura y requisitos esenciales.
- Tema 27. Libros de contabilidad municipal. Concepto. Clasificación y breve análisis de cada uno de ellos.
- Tema 28. Contabilidad patrimonial. Libro de inventarios y balances. El inventario municipal. Naturaleza y descripción de las cuentas que lo integran.
- Tema 29. Contabilidad de Caja. Caja municipal. Libros de Depositaria. Estructura y desarrollo del Libro de Caja. Libro de arqueos.
- Tema 30. Informática elemental. Tratamiento de textos. World Star. World Perfect.

72. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.
82. Carecer de antecedentes penales por delitos que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

Las condiciones señaladas en esta base deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director o Jefe del respectivo servicio o Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, si lo hubiere.

Un representante de los funcionarios a propuesta de la Delegación de Personal.

Un licenciado en Psicología.

El Concejal-Delegado de Recursos Humanos o miembro de la Corporación en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al exigido para el desempeño de la plaza que se selecciona.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La categoría de la oposición será la correspondiente al Grupo D.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor

ANUNCIO de bases

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de OPOSICION, de una plaza, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de la celebración de las pruebas de la Policía Local, encuadrada dentro del Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada de sueldo base, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Será requisito indispensable para optar a esta plaza:

- 1º. Ser español/a.
- 2º. Tener diez y ocho años cumplidos y no exceder de treinta, el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- 3º. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente y del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, el día que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- 4º. Alcanzar una talla mínima de 1'70 metros los varones y 1'65 las mujeres.
- 5º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. En particular serán causa de exclusión las enfermedades o defectos que dificulten la bipedestación normal y, en todo caso, las cardiovasculares. Los opositores deberán presentar antes de la realización del primer ejercicio, certificado médico acreditativo de tales circunstancias.
- 6º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a

tor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición consistirán en cuatro pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Aptitud física. Constará de las siguientes pruebas:

1ª. Fuerza abdominal:

Desarrollo: En posición supina, piernas flexionadas, sujeto por los pies y con las manos por detrás de la cabeza, tendrá que realizar un mínimo de 40 flexiones durante 1 minuto y un mínimo de 15 flexiones durante 30 segundos en mujeres.

Normas: - Se contabilizarán las flexiones que se realicen correctamente, entendiéndose como tal aquellas en las que se toque por los codos la superficie sobre la que se realice la prueba, y además, que el pecho contacte con las piernas en cada flexión.

- La posición de salida será la de tener apoyado los codos sobre la citada superficie.

- Se permite un sólo intento.

2ª. Barra horizontal:

Desarrollo para hombres: Sujetos a barra con las manos en posición dorsal, realizar un mínimo de 7 flexiones-extensiones de brazos.

Normas: - En cada flexión la barbilla debe sobrepasar la barra.

- La extensión de brazos debe ser total.

- No es válido balancearse ni impulsarse con golpes de piernas durante el desarrollo de la prueba.

- Se permiten dos intentos.

Desarrollo para mujeres: Suspendidas en barra de forma que las manos se sitúen en posición palmar y la barbilla por encima de la barra, sin apoyarse, deberán permanecer durante un tiempo mínimo de 53 segundos.

Normas: - Se iniciará la prueba cuando la aspirante adopte la posición requerida, pulsándose el cronómetro, que se parará cuando la barbilla toque o descienda por debajo de la barra.

- Se permiten dos intentos.

3ª. Flexibilidad:

Desarrollo: de pie y sobre una superficie plana y rígida, se ha de flexionar el tronco sin doblar las piernas e intentar tocar al menos con la punta de los dedos el suelo para permanecer en tal posición un mínimo de 2 segundos.

Normas: - Las piernas se deben situar juntas.

- El suelo se ha de tocar con los dedos de las dos manos.

- Se permiten tres intentos.

4ª. Salto horizontal:

Desarrollo: Desde parado y con los pies paralelos, saltar al frente tratando de alcanzar una distancia mínima de 2'05 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

Normas: - Durante la posición de salida no se permitirá elevar por ninguna zona los pies.

- Se medirá desde la línea de salto hasta la parte del cuerpo que quede más atrasada después del salto.

- Se permiten tres intentos.

5ª. Velocidad:

Desarrollo: Desde la posición de pie y con las piernas paralelas, a la acción de "listo, ya", se deberá recorrer una distancia de 80 metros en un tiempo mínimo de 12'45 segundos los hombres y 14'25 segundos las mujeres.

Normas: Se permitirá un solo intento.

6ª. Resistencia:

Desarrollo: Recorrer durante 9 minutos y 30 segundos una

distancia no inferior a 2.400 metros los hombres y 1.800 metros las mujeres, sobre una superficie llana.

Normas: Se permitirá un solo intento.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar de entre los comprendidos en el Anexo, el mismo para todos los opositores. Se dispondrá de un tiempo máximo de sesenta minutos.

Tercer ejercicio: Redactar tres partes: una denuncia, un informe y un atestado, con arreglo a los supuestos o hechos que señale el Tribunal, durante dos horas como máximo.

Cuarto ejercicio: Prueba psicotécnica. Consistirá en un test de personalidad, de acuerdo con las directrices para el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. La prueba de aptitud física y el test psicotécnico serán calificadas como apto/no apto.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del Título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Declaración jurada de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1.980, de 1 de diciembre.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
6. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aportada la documentación prevista, el aspirante seleccionado será nombrado funcionario en prácticas, permaneciendo en esta situación hasta tanto supere el correspondiente curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en las fechas que se le comuniquen oportunamente.

Una vez finalizado el curso, si el resultado fuese NO APTO, el aspirante perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

Si el resultado del curso fuera de APTO, se procederá a su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no tomase posesión en el plazo indicado, quedará en situación de cesante, perdiendo todos los derechos derivados de su nombramiento.

DECIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Vejer de la Frontera, 26 de junio de 1992.- El Alcalde.

ANEXO I

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS TEORICOS

1) Materias comunes:

1. La Constitución Española: Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.
2. Organización del Estado: La Corona. El Poder Legislativo El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado. El Tribunal Constitucional.
3. Organización territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado: los Gobernadores Civiles y los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.
4. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Organos de Gobierno. Estructura y naturaleza. Competencias. Diputaciones y Ayuntamientos en el marco del Estatuto.
5. La provincia: Organización y competencias.
6. El municipio: Territorio. Población. Organización. Competencias del Ayuntamiento.
7. La Función Pública: Organización. Clases de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Retribuciones. Procedimiento sancionador y responsabilidad.
8. La Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos Locales.

2) Materias específicas:

1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: regulación, funciones y competencias. Policía Judicial. Policía de las Comunidades Autónomas.
2. La Policía Local. Funciones. Atribuciones. Régimen disciplinario. Uniformidad. Idea de Cuerpo y el principio de jerarquía en la Policía Local. Los Auxiliares. Relaciones de la Policía Local con los ciudadanos.
3. Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos. Principales Ordenanzas y Bandos vigentes en Vejer de la Frontera
4. Los Bienes de las Entidades Locales: dominio público y patrimonio privado. Protección de los bienes de las Entidades Locales. Las Hazas de Suerte del Común de los vecinos de Vejer.
5. La seguridad ciudadana. Idea general. Especial referencia a la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero.
6. Delitos y faltas. Su distinción. Jueces competentes en cada caso. Principales causas de la delincuencia.
7. Denuncias, atestados y multas. Procedimiento sancionador.
8. Disciplina Urbanística. Infracciones y sanciones. Actuación policial en materia de urbanismo.
9. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones. Intervención policial en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Horario de cierre.
10. Geografía urbana de la localidad. Características demográficas. Barrios y núcleos rurales: problemática de cada uno de ellos. Servicios públicos. Principales organismos y autoridades.
11. Comunicaciones. Principales vías de acceso a la localidad. Enlaces con las redes comarcal (o regional) y nacional.

Estaciones de ferrocarriles, puertos y aeropuertos más cercanos.

12. Situación de los Dispensarios, Clínicas, Ambulatorios, Oficinas de Correos y Telégrafos, Juzgados, Centros Culturales, Museos, Bibliotecas y Escuelas.
13. Estupefacientes. Identificación de las drogas. Actuación policial. Consideraciones legales: consumidores y traficantes. Puntos más conflictivos de la provincia y su incidencia en Vejer de la Frontera.
14. Vigilancia y ordenación del tráfico. Regulación sobre el tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Principales aspectos de la normativa existente. Competencias del municipio en materia de tráfico.
15. Accidentes de circulación. Medidas de seguridad. Investigación. El atestado y el accidente. Daños en señales e instalaciones.
16. Documentación de nacionales. Los extranjeros: documentación, régimen de entrada, situaciones y expulsiones. Los asilados, refugiados y apátridas.

ANUNCIO de bases

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de OPOSICION, de tres plazas encuadradas dentro del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación Operarios, dotadas de sueldo base, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Será requisito indispensable para optar a estas plazas:

- 1º. Ser español/a.
- 2º. Tener diez y ocho años cumplidos y no exceder de cincuenta y cinco. A efectos de edad máxima, se compensará el límite de servicios prestados con anterioridad a la Administración Pública.
- 3º. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- 4º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6º. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.
- 7º. Carecer de antecedentes penales por delitos que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

Las condiciones señaladas en esta base deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y